



## CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A LA PRÁCTICA EDUCATIVA 2024

La Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación o sus equivalentes en las entidades federativas, con fundamento en los artículos 3º, párrafos sexto, séptimo, décimo primero, numeral II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Ley General de Educación; 15, fracción VIII, 67, 68 y 69 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la legislación aplicable de las entidades federativas y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, (en lo subsecuente, el Acuerdo);

A efecto de desarrollar el proceso de reconocimiento a la práctica educativa, en educación básica, para reconocer de manera individual a las maestras y a los maestros frente a grupo que se hayan destacado en el desarrollo de estrategias pedagógicas creativas, innovadoras y originales en los términos del Acuerdo.

### CONVOCA

A las maestras y a los maestros con función docente frente a grupo del servicio público educativo, que decidan participar voluntariamente y de manera individual, en el proceso de **reconocimiento a la práctica educativa 2024**, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Para acceder al reconocimiento a la práctica educativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo. Además, la maestra o el maestro deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Desempeñar la función docente frente a grupo en el servicio público educativo, que corresponda a su categoría al momento de presentar la narrativa de su práctica educativa;
- II. Participar en un solo tipo educativo, nivel (en su caso asignatura) y centro de trabajo en el que labora, y
- III. Presentar una narrativa original que describa la práctica educativa innovadora, eficaz y excepcional para la atención de su grupo que responda a alguna de las dos categorías y alguno de los temas establecidos en la presente convocatoria.

Solo podrá participar el personal docente al que hace referencia la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



## **SEGUNDA. CATEGORÍAS.**

### **I. La implementación en el aula de los nuevos planes y programas de estudio.**

Significa que las maestras y los maestros de educación básica reflexionen y compartan sus experiencias relacionadas con la puesta en práctica del nuevo currículo, dentro y fuera del aula y la escuela, desde la perspectiva de ofrecer al alumnado una formación integral basada en su derecho a una educación de excelencia, con inclusión y equidad.

### **II. El uso didáctico de los Libros de Texto Gratuitos, 2023.**

Implica que las maestras y los maestros de educación básica describan lo que ha significado incorporar los nuevos Libros de Texto Gratuitos a su práctica educativa cotidiana y los aportes que éstos han brindado a la formación para la vida de cada uno de las alumnas y los alumnos, futuros ciudadanas y ciudadanos críticos, respetuosos de la justicia, que procuran el bienestar personal y social, capaz de participar en la construcción de una sociedad democrática.

## **TERCERA. TEMAS DE LA NARRATIVA.**

Una vez seleccionada la categoría de participación, las maestras y los maestros deberán elegir uno de los siguientes tres temas en los que se enmarca su práctica educativa:

### **I. Principales cambios en mi práctica docente para el logro educativo.**

Consiste en que las maestras y los maestros reflexionen, en el marco de la implementación del nuevo currículo, sobre su quehacer pedagógico cotidiano para identificar las modificaciones relevantes que han realizado, haciendo hincapié en las implicaciones que han tenido en la formación del alumnado.

### **II. Mi participación en el trabajo de la escuela para favorecer aprendizajes relevantes y duraderos en el alumnado.**

Refiere a las formas en que las maestras y los maestros participan en el trabajo colaborativo de la escuela con la finalidad de elaborar su programa analítico y organizar proyectos educativos que tienen como base situaciones reales, así como el impacto que esto ha tenido en su quehacer docente y los logros en los aprendizajes del alumnado.

### **III. Mis acciones para fomentar el vínculo entre la escuela y la comunidad en los procesos educativos.**





Alude a que las maestras y los maestros reflexionen sobre sus acciones para incorporar en la formación de las alumnas y los alumnos la cultura, los valores y las formas de vida de la comunidad, o bien, sean partícipes en la mejora de la comunidad; de modo que contribuyan a que se desenvuelvan y participen en la construcción de una sociedad respetuosa de la dignidad humana y comprometida con la convivencia pacífica.

#### **CUARTA. ELEMENTOS DE LA NARRATIVA.**

- I.** La portada de la narrativa deberá contener los siguientes elementos:
  - a)** Datos personales:
    - i.** Nombre completo de la maestra o maestro autor de la narrativa;
    - ii.** CURP;
    - iii.** Correo (s) electrónico (s);
    - iv.** Número (s) telefónico (s);
  - b)** Datos laborales:
    - i.** Entidad federativa;
    - ii.** Nivel o servicio educativo;
    - iii.** Clave del Centro de Trabajo (CCT);
    - iv.** Subsistema, en su caso;
    - v.** Nombre de la escuela o plantel educativo, y
  - c)** Datos de participación:
    - i.** Categoría,
    - ii.** Tema con el que desea participar, y
    - iii.** Título de la narrativa (el que determine la maestra o el maestro participante).
- II.** Carga de la narrativa. La maestra o el maestro dispondrá de una plataforma digital que proveerá la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) para registrar y cargar su narrativa, así como las evidencias de la misma, para lo cual deberá considerar los siguientes elementos:







- a) **Título.** Redactar una frase u oración que contextualice el contenido de la narrativa, es importante precisar que el título debe ser acorde al tema de participación; con una extensión de entre **40** caracteres como **mínimo y máximo 300** caracteres;
  - b) **Introducción.** Describir de manera general el contenido de la narrativa y su objetivo, el contexto y lugar donde se llevó a cabo la práctica educativa y el periodo en el que fue implementada; con una extensión de **1000** caracteres **como mínimo y 3000** caracteres **máximo**;
  - c) **Desarrollo.** Relatar las acciones sustantivas de la planeación, implementación y evaluación de la práctica educativa, incluyendo la descripción de los problemas o situaciones a los que se enfrentó y las estrategias didácticas que aplicó como consecuencia de los resultados del aprendizaje, con una extensión de **2500** caracteres **mínimo y 7500** caracteres **máximo**;
  - d) **Reflexión.** Describir los desafíos y retos que se presentaron durante la implementación de su práctica educativa y cómo ésta contribuyó a la mejora continua del desempeño de su función y a la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con una extensión de **1300** caracteres como **mínimo y 3500** caracteres **máximo, y**
  - e) **Evidencias.** De acuerdo a la Base Quinta de esta Convocatoria.
- III. En caso de no contar con internet, la maestra o el maestro podrá presentar su narrativa en archivo electrónico e impresa, ante su autoridad educativa. Para la elaboración de la narrativa, deberá considerar las siguientes especificaciones:
- a) Fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1.5, y
  - b) Archivo en formato PDF, con un mínimo de cuatro cuartillas y un máximo de ocho cuartillas (sin contar la portada y las evidencias).
- IV. El contenido de la narrativa deberá cumplir con los siguientes elementos:
- a) **Título.** Redactar con mayúsculas y minúsculas; es importante cuidar la congruencia del título del documento con su contenido.
  - b) **Introducción.** Describir y contextualizar de manera general el contenido del trabajo y su objetivo, el lugar donde se llevó a cabo la práctica educativa innovadora y el periodo en el que fue implementada.
  - c) **Desarrollo.** Relatar las acciones sustantivas de la implementación de la práctica educativa, incluyendo la descripción de los problemas o situaciones a los que se enfrentó y las formas en que fueron resueltas, y

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



- d) **Reflexión.** Describir la reflexión realizada sobre la intervención pedagógica y el impacto de ésta para atender el objetivo propuesto, explicando cómo valoró, apropió e implementó los planes y programas de estudio en el aula y en el entorno educativo (para el caso de la Categoría I), cómo incorporó los contenidos de los nuevos libros de texto en la labor educativa (para el caso de la Categoría II).

#### **QUINTA. DE LAS EVIDENCIAS.**

La maestra o el maestro participante, deberá acompañar la narrativa de evidencias, producto de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre septiembre de 2023 a marzo de 2024 que aporten a la comprensión del texto, conforme a las siguientes especificaciones:

- I. Videos, máximo dos, de hasta tres minutos cada uno;
- II. Podcast, máximo dos, de hasta cinco minutos cada uno;
- III. Audios, máximo dos, de hasta cinco minutos cada uno y,
- IV. Fotos o imágenes hasta 3 cuartillas.

En caso de fotografías, audios o videos, se atenderá lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, todas las evidencias deberán ser tratadas con el debido respeto a la identidad de las personas que ahí aparecen.

#### **SEXTA. REGISTRO Y ENTREGA DE NARRATIVAS.**

Del **08 de enero al 05 de abril de 2024** la maestra o el maestro interesado en participar, tendrá que:

- I. Registrarse en la plataforma VENUS ingresando con su CURP;
- II. Capturar o cargar la narrativa y las evidencias adicionales en la citada plataforma;
- III. Imprimir el **acuse y comprobante** de registro (Portada) que le emita el sistema al término de su registro;
- IV. En caso de no contar con internet entregar la narrativa de manera física a su supervisión escolar a la que pertenece, y de ser el caso, los archivos o ligas electrónicas donde se alojan sus evidencias, así como el **comprobante de registro**, para que se le brinde el apoyo para que pueda cargar en la plataforma de USICAMM su narrativa y,
- V. Solicitar a la supervisión escolar que signe en el **acuse** la recepción de su narrativa con sus evidencias adicionales.





El personal de la supervisión escolar o la autoridad educativa verificará que la maestra o maestro se encuentra adscrito en la escuela o en el plantel correspondiente y que tuvo un grupo asignado durante el periodo considerado en la Convocatoria; así mismo, confirmará que la narrativa presenta la estructura solicitada e incluye las evidencias que sustentan la práctica educativa.

La entrega de las narrativas y evidencias no implica la obligación de la autoridad educativa de otorgar el reconocimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos o criterios señalados, así como la falta de alguno de los elementos de la narrativa, serán motivo para dar por concluida la participación en el reconocimiento a la práctica educativa.

### **SÉPTIMA. DE LOS COMITÉS DÍCTAMINADORES.**

Los comités dictaminadores son órganos colegiados encargados de valorar las narrativas y las evidencias que presenten las maestras y los maestros sobre sus prácticas educativas, cuya intervención e intención coadyuvaron al máximo logro de aprendizaje de sus alumnas y alumnos.

Los comités dictaminadores serán determinados por cada autoridad educativa, conforme al contexto local y regional, atendiendo a lo siguiente:

#### **Se conformarán dos comités de dictaminación**

##### **I. A nivel de supervisión**

Podrá estar integrado por personal con funciones docentes, técnico docente, directivas o de supervisión escolar del tipo y nivel educativo de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.

##### **II. A nivel estatal**

Integrado por personal académico de los niveles educativos de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.

#### **Serán responsables de:**

- a) Revisar y descargar en plataforma o en su caso recibir y compilar todas las narrativas y las evidencias de las maestras y los maestros, y
- b) Revisar aquellas narrativas y evidencias que cumplen con las características solicitadas en la presente Convocatoria para seleccionar las narrativas acreedoras al reconocimiento, para ello los comités dictaminadores tomarán en cuenta la

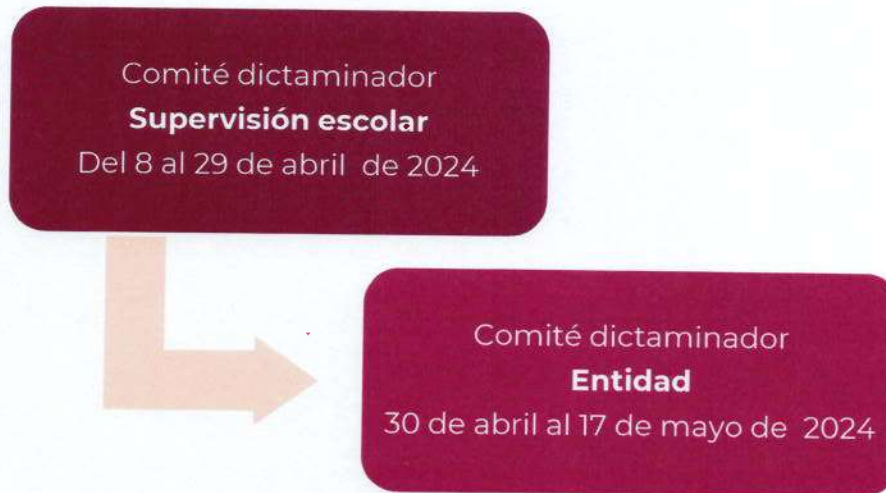


originalidad, la creatividad, la innovación y el impacto de la práctica educativa en el máximo logro de los aprendizajes de las alumnas y los alumnos de cualquiera de las dos categorías señaladas.

## OCTAVA. REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NARRATIVAS.

La valoración de las narrativas y evidencias adicionales se realizará de conformidad con lo siguiente:

Se atenderá el esquema que aparece a continuación:



## NOVENA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se publicarán por entidad federativa y categoría, los cuales se darán a conocer a través de la página oficial de cada autoridad educativa el **14 de junio de 2024**.

Los resultados del reconocimiento a la práctica educativa serán definitivos e inapelables.

## DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE RESULTADO.

**Las autoridades educativas de las entidades federativas** deberán notificar a las maestras y los maestros lo concerniente al otorgamiento del reconocimiento a la práctica educativa.

## DÉCIMA PRIMERA. DEL REGISTRO DE RESULTADOS.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, serán responsables de registrar en la plataforma que la Unidad del Sistema disponga para tal efecto del **20 al 31 de mayo de 2024** a las maestras y los maestros a quienes se les otorgará el reconocimiento de conformidad con la información asentada en las actas de los comités respectivos.





## DÉCIMA SEGUNDA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

### **Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes**

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento a la práctica educativa, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten en su narrativa. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

### **Medios de contacto con la autoridad**

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico [practica\\_edu@nube.sep.gob.mx](mailto:practica_edu@nube.sep.gob.mx)

## DÉCIMA TERCERA. DE LOS RECONOCIMIENTOS POR ENTIDAD.

El reconocimiento a la práctica educativa consiste en una medalla y un diploma que se otorgará de forma individual de conformidad con la selección de las maestras y los maestros que realicen las autoridades educativas de las entidades federativas.

## DÉCIMA CUARTA. DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento a la práctica educativa consistirá en la entrega de una medalla y un diploma, en el mes de agosto de 2024, preferentemente, en eventos público en colaboración con las autoridades educativas de las entidades federativas.

## DÉCIMA QUINTA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación y las propuestas se recibirán con la reserva de verificar su autenticidad y originalidad;

### **Impedimentos en la participación**

- II. Las maestras y los maestros que hayan obtenido el reconocimiento a la práctica educativa en ciclos pasados, no podrán participar en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa vigente. Asimismo, no podrán presentarse las narrativas que ya han sido premiadas en reconocimientos anteriores, en caso de incurrir en dicho supuesto, el participante quedará descalificado del proceso.

### **Gratuidad en los trámites**

- III. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

### **Responsabilidad sobre derechos de autor**

- IV. Será responsabilidad de las maestras y los maestros respetar todo lo relativo a los derechos de autor en las narrativas y las evidencias que presenten, y





**Casos no previstos**

- V. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

**Información reservada, confidencial y datos personales**

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaría de Educación Pública, la Unidad del Sistema, las autoridades educativas de las entidades federativas, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento a la práctica educativa, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, las autoridades educativas de las entidades federativas, dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y en su caso, otorgar el reconocimiento a la práctica educativa. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo de [practica\\_edu@nube.sep.gob.mx](mailto:practica_edu@nube.sep.gob.mx)
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de las autoridades educativas de las entidades federativas y de la Secretaría a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa.



Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.

Por la Secretaría de Educación Pública

---

**Adela Piña Bernal**  
Titular de la Unidad del Sistema  
para la Carrera de las Maestras y los  
Maestros

---

**Martha Velda Hernández Moreno**  
Subsecretaria de Educación Básica





**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**USICAMM**

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS



Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.

Hoja de firmas para la convocatoria de reconocimiento a la práctica educativa.

 <p><b>Firma digital</b></p>	 <p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> <b>2018-2024</b></p>
<p><b>Nombre:</b> Luis Arturo Cornejo Alatorre</p>	
<p><b>Cargo:</b> Secretario de Educación del Estado de Morelos</p>	



2023  
Francisco VILA